

366



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. 02 MAY 2024

Proceso No. 2021-00152

Como quiera que la parte demandada no dio cumplimiento al auto de fecha 6 de octubre de 2023, mediante el cual se le requirió a fin de que efectuara el pago de gastos de pericia, este Despacho tiene dicha prueba por desistida.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en el proceso no se encuentran pruebas pendientes por practicar se dispone que, una vez ejecutoriado el presente, por secretaría se enliste e ingrese al despacho el proceso de la referencia, para emitir sentencia anticipada, en virtud de lo señalado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 024 Fecha 03 MAY 2024

El Secretario(a),

